

### Contenido

Disposiciones Generales y Sujeción .....	2
De las Opciones de Titulación .....	3
De la Obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado .....	4
Del Régimen Disciplinario.....	6



---

Autorizaciones

Dirección General

Dirección Académica

Jefe de Servicios Escolares

---

### Disposiciones Generales y Sujeción

**Uno.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 del Acuerdo del Secretario de Educación Pública del Estado de Puebla, por el que regula las opciones para la obtención del Título Profesional, del Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado y con base al Acuerdo que Autoriza al Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades hacer uso de las formas de titulación que establece el artículo 13 del Acuerdo por el que se regula las opciones para la obtención del Título Profesional y del Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado; así como el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones al mismo, a los egresados de la licenciatura en fisioterapia del día 1 de diciembre del año 2010, ha tenido a bien expedir el presente Reglamento de Titulación.

**Dos.** Este Reglamento tiene como propósito regular los procesos relativos a las formas de titulación de los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado que imparte el Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades (CMUCH); y regular los actos protocolarios de los exámenes profesionales, proporcionando un marco normativo que rijan de manera obligatoria.

**Tres.** Para los efectos de este reglamento se entiende por:

**Egresado:** Al alumno que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas o unidades académicas correspondientes al plan de estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado correspondiente, mismo que ha sido autorizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y que ha realizado su servicio social.

**Sustentante:** Egresado que eligió como opción de titulación la elaboración de un trabajo recepcional con sustentación de examen profesional.

**Título Profesional:** es el documento que se otorga a las personas que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas o unidades académicas que conforman el plan de estudios de educación de tipo superior en el nivel de Licenciatura, realizado el servicio social correspondiente y haya concluido satisfactoriamente el proceso de titulación autorizado para la obtención del Título.

**Diploma de Especialidad:** el documento que se otorga a las personas que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de especialidad y hayan concluido satisfactoriamente el proceso de la opción seleccionada para la obtención del Diploma.

**Grado Académico:** Es el documento que se otorga a las personas que hayan acreditado todas y cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de maestría y doctorado y hayan concluido satisfactoriamente el proceso de la opción seleccionada para la obtención del Grado.

**Cuatro.** El CMUCH realizará los trámites necesarios para registrar y validar los Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos ante la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla. Dichos documentos serán expedidos por el Gobierno del Estado y suscritos por el Secretario de Educación Pública del mismo.

**Cinco.** El Título Profesional, el Diploma de Especialidad, y el Grado Académico se expedirán por única vez al interesado. En caso de robo, extravío, mutilación o deterioro grave, el egresado lo tendrá que tramitar

personalmente. La Secretaría de Educación Pública del Estado podrá expedir la Certificación correspondiente a solicitud del mismo.

### De las Opciones de Titulación

**Seis.** Los egresados de la Licenciatura en Terapia Física podrán obtener el Título Profesional, con las siguientes opciones:

- a) Elaboración de un libro de texto, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- b) Elaboración de material didáctico multimedia, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- c) Elaboración de un manual de prácticas de laboratorio, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- d) Escolaridad con promedio mínimo general de 9.0,
- e) Obtención de título profesional por estudios del 50% de los créditos de la maestría,
- f) Elaboración de tesis, con sustentación del examen profesional en defensa de la misma
- g) Sustentación de examen de general de conocimientos
- h) Memoria de Experiencia profesional, con sustentación de examen en defensa de la misma.
- i) Elaboración de un proyecto final del programa académico con sustentación de examen profesional

**Siete.** Los egresados de la Licenciatura en Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje y la Licenciatura en Gerontología, podrán obtener el Título Profesional mediante la siguiente opción:

- a) Elaboración de un *libro de texto*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- b) Elaboración de *material didáctico multimedia*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- c) Elaboración de un *manual de prácticas de laboratorio*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- d) Escolaridad con *promedio* mínimo general de 9.0,
- e) Obtención de título profesional por *estudios del 50% de los créditos de la maestría*,
- f) Elaboración de un *curso didáctico*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- g) Elaboración de *tesis*, con sustentación del examen profesional en defensa de la misma.

**Ocho.** Los egresados de Especialidad podrán obtener el Diploma mediante las opciones siguientes:

- a) Elaboración de tesis de especialidad, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma

- b) Elaboración de un *libro de texto*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- c) Elaboración de *material didáctico multimedia*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- d) Elaboración de un *manual de prácticas de laboratorio*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- e) Elaboración de un *curso didáctico*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo.

**Nueve.** Los candidatos a Maestro y/o Doctor podrán obtener el Grado Académico, mediante las opciones siguientes:

- a) Elaboración de *tesis* de grado, con sustentación de examen profesional en defensa de la misma,
- b) Elaboración de un *libro de texto*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo,
- c) Elaboración de *material didáctico multimedia*, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo.

### De la Obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado

**Diez.** Los egresados, después de concluidos sus estudios, deberán realizar el trámite para obtener el Título Profesional, en un término máximo de tres años a partir de la fecha de egreso; debiendo presentar al inicio del procedimiento la documentación solicitada por la Secretaría de Educación Pública del Estado. En caso de realizar dicho trámite posterior al periodo estipulado, únicamente tendrán la opción de titularse por tesis. En caso de la obtención del Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado, una vez terminada la totalidad del plan de estudios, los egresados tienen un término máximo de un año para realizar dicho trámite y solo en casos excepcionales (por las características del trabajo de investigación que sirva para su titulación) se podrá ampliar dicho plazo siempre y cuando cuente con la aprobación de la Coordinación del Desarrollo de Líneas de Investigación y de la Dirección de Investigación. En caso contrario tendrá que volver a cursar los módulos de Seminario de Investigación I y II reiniciando el proceso y pago correspondiente.

**Once.** El sustentante deberá presentarse ante un jurado integrado por lo menos por tres sinodales (Presidente, Secretario, y Vocal), independientemente de la forma de titulación seleccionada

**Doce.** El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados para poder ser designados de la manera siguiente:

**Presidente.-** Cargo que será desempeñado preferentemente por el asesor del trabajo de titulación del sustentante o el docente con más experiencia académica y profesional en el área correspondiente al programa académico que haya cursado el sustentante.

**Secretario.-** Podrá ser un docente que haya apoyado al estudiante en la planeación de la realización de su trabajo de titulación, o bien otro docente que haya sido profesor de alguna asignatura o unidad académica formativa del programa académico cursado.

**Vocales.-** Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura o unidad académica formativa del programa académico cursado.

**Suplente.-** Podrán ser docentes que hayan sido profesores de alguna asignatura o unidad académica formativa del programa académico cursado.

En caso de ausencia del Presidente del jurado, éste será suplido por el Secretario; y éste a su vez, por el Primer Vocal. La ausencia de un vocal será ocupada por el Suplente.

**Trece.** El CMUCH, tiene bajo su responsabilidad la elaboración de formatos especiales en los que asentará las actas de examen profesional, estas formas serán expedidas por el área competente, previa aprobación del Secretario de Educación Pública del Estado.

Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios que a continuación expresan:

I.- Aprobarlo por Unanimidad con Mención Honorífica.

A juicio del jurado se otorgará la mención honorífica, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Promedio mínimo de 9.0
- b) No haber presentado exámenes extraordinarios o a título de suficiencia.
- c) Haber realizado sus estudios sin interrupciones; salvo por causas de fuerza mayor las cuales serán evaluadas por el jurado.
- d) Haber realizado un trabajo de titulación excelente.
- e) Haber sustentado un examen oral de manera excelente.

II. Aprobarlo por Unanimidad

A juicio del jurado se aprobará por unanimidad, cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Haber realizado un trabajo de titulación relevante.
- b) Haber realizado su examen oral con una buena exposición.

III.- Aprobarlo por Mayoría

A juicio del jurado se aprobará por mayoría cuando el sustentante cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Ser aprobado por dos de tres miembros del jurado.
- b) Haber realizado un trabajo de titulación aceptable.
- c) Haber realizado un examen oral con una exposición aceptable.

IV.- No Aprobarlo

A juicio del jurado no se aprobará, cuando el sustentante:

- a) No haya sido aprobado al menos por dos de tres miembros del jurado.

**Catorce.** El asentamiento de un acta de examen profesional en formas no autorizadas producirá nulidad.

**Quince.** En el asentamiento de las actas de examen profesional, intervendrán:

- I. El Supervisor Escolar, quien validará las actas correspondientes.
- II. El Director General del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades.
- III. El responsable de la Dirección Académica del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades.
- IV. Los integrantes del jurado.

V. El sustentante.

- Dieciséis.** Las actas de examen se clasificarán por programa académico y se numerarán progresivamente cuyo control se registrará en el libro de actas de servicios escolares.
- Diecisiete.** Si un examen profesional se entorpece por cualquier motivo, se inutilizará el acta, marcándola con dos líneas transversales, expresándose el motivo por el que se suspendió el acto, debiendo firmar esta razón todos los que intervinieron en el acto.
- Dieciocho.** El acta se extenderá por cuadruplicado, una copia se entregará al Sustentante, otra quedará en el archivo de servicios escolares y las otras dos se enviarán a las instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- Diecinueve.** Cuando no hayan existido registros, se hayan perdido, estuviesen rotos, borrados o faltasen las hojas en que se pueda suponer estaba el acta, se podrá recibir prueba del acta por instrumento o testigo; pero si en el área respectiva existiese algún ejemplar de las formas en que conste el acta, de éste se tomará la prueba, sin admitirla de otra clase.
- Veinte.** El Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, deberá solicitar la fecha de Examen ante las Instancias correspondientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado considerando que ésta tiene un plazo de 20 días hábiles para autorizarlo.
- Veintiuno.** El Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades tiene un plazo de 20 días hábiles posteriores a la realización del examen para remitir a la Secretaría Pública del Estado el Título Profesional, Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado.
- Veintidós.** Las diferentes formas de titulación deberán contar con las características señaladas en el "Manual de Opciones de Titulación del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades".
- Veintitrés.** El sustentante no deberá tener ningún tipo de adeudo con el Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades, y haber realizado el pago correspondiente a su proceso de titulación.
- Veinticuatro.** El trabajo de titulación podrá elaborarse en forma individual o binaria o grupal; deberá tener un enfoque disciplinario o interdisciplinario; y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- Veinticinco.** Para la elaboración particular de cada trabajo de titulación, antes de su inicio el egresado debe registrar el tema de la misma en la Coordinación del Desarrollo de Líneas de Investigación del CMUCH y deberá ser supervisada por el asesor designado por dicha coordinación quien será conveniente que tenga experiencia docente y profesional de cinco años y cédula profesional de licenciatura o posgrado compatible con la temática a investigar. Para recibir asesorías, el sustentante deberá comprobar estar al corriente con el pago de sus colegiaturas.
- Al finalizar el trabajo de titulación y ser aprobado por los asesores, deberá ser entregado a la Coordinación del Desarrollo de Líneas de Investigación del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades para la autorización de su impresión.
- Veintiséis.** El trabajo de titulación presentado servirá para la sustentación del examen respectivo.

### Del Régimen Disciplinario

- Veintisiete.** Queda absolutamente prohibido la falsificación de las actas de examen.

**Veintiocho.** En caso de comprobarse el plagio de tesis u otros proyectos de titulación éstas quedarán invalidadas y el examen correspondiente se suspenderá de uno a dos años a criterio de la institución.

**Veintinueve.** El examen de obtención de Título Profesional, Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado se suspenderá cuando el sustentante, sin causa justificada, no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización, en cuyo caso el examen solo podrá efectuarse hasta pasado un término de tres meses.

**Treinta.** El sustentante que repruebe el examen, no podrá presentarse nuevamente, sino pasado tres meses de la fecha de reprobación.

En caso de que por segunda ocasión se repruebe el examen, se deberá iniciar nuevamente todo el trámite de titulación, pudiendo elegir otro tema y cubriendo nuevamente los gastos de titulación vigentes y autorizados por el Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades.

**Treinta y uno.** La aplicación de las sanciones que impliquen la suspensión del examen obtención de Título Profesional, Diploma de Especialidad, Maestría y/o Doctorado, deberán hacerse del conocimiento del sustentante y de la propia Secretaría de Educación Pública del Estado, mediante un escrito.

### TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRA EN VIGOR LUEGO DE SER APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Material de Consulta  
Propiedad del Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades  
Prohibida su reproducción total o parcial